

APRUEBA CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "INSTRUMENTO INFORMATIZADO PARA EL TAMIZAJE DE TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN DE CAPACIDADES COGNITIVAS BÁSICAS EN NIÑOS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA".

DECRETO EXENTO N° **2810** /2018

RECOLETA,

16 NOV. 2018

VISTOS:

1. El convenio de Participación celebrado con fecha 01 de Octubre del 2018, entre la Universidad Chile y La Municipalidad de Recoleta para la ejecución del Proyecto denominado "*Instrumento Informatizado Para el Tamizaje de Trastornos Específicos del Aprendizaje a Través de la Evaluación de Capacidades Cognitivas Básicas en Niños de Educación General Básica*" en el marco del concurso IDEA I+D, Programa FONDEF 2018.
2. Que la administración de educación de la Municipalidad tiene como objetivo "*satisfacer las necesidades de la comunidad recoletana asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna mediante la entrega de educación gratuita de calidad en todos los establecimientos educacionales municipalizados, desarrollándose en distintos niveles y modalidades de enseñanza*";
3. Que el periodo de vigencia del convenio regirá desde la fecha de su firma, y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte, con al menos 60 días corridos de antelación a la fecha de su expiración;
4. Que, el acuerdo de colaboración constituye un convenio destinado a promover una cooperación mutua y, por lo tanto, es de carácter gratuito, cuyo objetivo es el de contribuir al prototipo de instrumento formatizado para el tamizaje de trastornos específicos del Aprendizaje a través de la evaluación de capacidades cognitivas básicas en niños de primero a sexto año;
5. La necesidad de fortalecer la educación pública y potenciar su desarrollo mediante convenios de colaboración con diferentes universidades que tengan objetivos complementarios con la finalidad de contribuir conjuntamente a la realización de los fines que les son propios, y;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Participación celebrado con fecha 01 de octubre del 2018, entre la Universidad de Chile y La I. Municipalidad de Recoleta para la ejecución del proyecto denominado "INSTRUMENTO INFORMATIZADO PARA EL TAMIZAJE DE TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN DE CAPACIDADES COGNITIVAS BÁSICAS EN NIÑOS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA", a fin de entregar las facilidades necesarias para que el personal participante del Proyecto tenga acceso a los lugares respectivos y puedan realizar todas las actividades en terreno, de acuerdo al plan de actividades acordado en el Proyecto FONDEF código ID18I 10002.

2° ESTABLÉZCASE que la vigencia del convenio corresponderá a la de la duración del Proyecto y que ante el incumplimiento de algunas de las partes, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

3° DESÍGNESE; A la Srta. Thania Medina Gómez, Coordinadora de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) del Departamento de Educación, como encargada de la supervisión y coordinación de las gestiones administrativas, como así también de velar el fiel cumplimiento de los objetivos y asegurar una adecuada comunicación entre las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/PAQ/AMG/RLM/kfv

1472969



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



APRUEBA CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “INSTRUMENTO INFORMATIZADO PARA EL TAMIZAJE DE TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN DE CAPACIDADES COGNITIVAS BÁSICAS EN NIÑOS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA”.

DECRETO EXENTO N° **2810** /2018

RECOLETA

16 NOV 2018

VISTOS:

1. El convenio de Participación celebrado con fecha 01 de Octubre del 2018, entre la Universidad Chile y La Municipalidad de Recoleta para la ejecución del Proyecto denominado “*Instrumento Informatizado Para el Tamizaje de Trastornos Específicos del Aprendizaje a Través de la Evaluación de Capacidades Cognitivas Básicas en Niños de Educación General Básica*” en el marco del concurso IDEA I+D, Programa FONDEF 2018.
2. Que la administración de educación de la Municipalidad tiene como objetivo “*satisfacer las necesidades de la comunidad recoletana asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna mediante la entrega de educación gratuita de calidad en todos los establecimientos educacionales municipalizados, desarrollándose en distintos niveles y modalidades de enseñanza*”;
3. Que el periodo de vigencia del convenio regirá desde la fecha de su firma, y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte, con al menos 60 días corridos de antelación a la fecha de su expiración;
4. Que, el acuerdo de colaboración constituye un convenio destinado a promover una cooperación mutua y, por lo tanto, es de carácter gratuito, cuyo objetivo es el de contribuir el prototipo de instrumento formatizado para el tamizaje de trastornos específicos del Aprendizaje a través de la evaluación de capacidades cognitivas básicas en niños de primero a sexto año;
5. La necesidad de fortalecer la educación pública y potenciar su desarrollo mediante convenios de colaboración con diferentes universidades que tengan objetivos complementarios con la finalidad de contribuir conjuntamente a la realización de los fines que les son propios, y;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Participación celebrado con fecha 01 de octubre del 2018, entre la Universidad de Chile y La I. Municipalidad de Recoleta para la ejecución del proyecto denominado “INSTRUMENTO INFORMATIZADO PARA EL TAMIZAJE DE TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN DE CAPACIDADES COGNITIVAS BÁSICAS EN NIÑOS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA”, a fin de entregar las facilidades necesarias para que el personal participante del Proyecto tenga acceso a los lugares respectivos y puedan realizar todas las actividades en terreno, de acuerdo al plan de actividades acordado en el Proyecto FONDEF código ID181 10002.

2° ESTABLÉZCASE que la vigencia del convenio corresponderá a la de la duración del Proyecto y que ante el incumplimiento de algunas de las partes, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

3° DESÍGNASE; A la Srta. Thania Medina Gómez, Coordinadora de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) del Departamento de Educación, como encargada de la supervisión y coordinación de las gestiones administrativas, como así también de velar el fiel cumplimiento de los objetivos y asegurar una adecuada comunicación entre las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO MEDINA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL





CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE CHILE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile a 1 de octubre de 2018, entre la **Universidad de Chile**, por una parte, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, en adelante "la UNIVERSIDAD", representada para estos efectos por su Vicerrector de Investigación y Desarrollo don **Flavio Salazar Onfray** Tachado Ley 19.628

ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 265, oficina 1403, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra parte, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Rol Único Tributario N° 69.254.800-0, en adelante indistintamente la "ASOCIADA" o "MUNICIPALIDAD", representada por **Heriberto Medina Gómez**, Tachado Ley 19.628

ambos domiciliados en Recoleta 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, cada una denominada la "Parte" y conjunta e indistintamente denominados como "las Partes", han acordado lo siguiente:

PRIMERA. Antecedentes Generales.

A. Que la Universidad de Chile se adjudicó, en calidad de Beneficiaria, el Proyecto código ID18I 10002, denominado "**Instrumento informatizado para el tamizaje de Trastornos Específicos del Aprendizaje a través de la evaluación de capacidades cognitivas básicas en niños de Educación General Básica**" (en adelante "el Proyecto"), en el marco del I Concurso IDeA I+D, Programa FONDEF 2018" (en adelante el "Concurso").

B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de ellas será de cargo de la Beneficiaria.

C. Que la MUNICIPALIDAD posee capacidades humanas y tecnológicas que desea aportar al desarrollo del Proyecto, incorporándose a éste en calidad de Asociada.

D. Que el presente Convenio forma parte integrante del Proyecto y su reformulación, que las Partes declaran en este acto conocer íntegramente.

E. Que las Partes declaran aceptar y conocer las siguientes definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado:

- i. **BENEFICIARIA:** entidad responsable ante FONDEF, quien contrae los derechos y obligaciones establecidas en el correspondiente Convenio de Subsidio.



- ii. **ASOCIADA:** Entidad, con o sin fines de lucro, cuyo giro está relacionado con las actividades y resultados del proyecto, que participa en el mismo realizando aportes a su financiamiento, esperando obtener un beneficio de sus resultados.

SEGUNDA. Objeto del Convenio y Aceptación.

El presente Instrumento tiene por objeto regular las relaciones de las Partes en el desarrollo del Proyecto individualizado en la cláusula anterior, y en específico su administración, presupuestos y aportes, propiedad intelectual, confidencialidad, solución de controversias, entre otros.

La ASOCIADA manifiesta, en este acto, su interés en el desarrollo del Proyecto, y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto. Por su parte, la UNIVERSIDAD acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

Asimismo, las Partes se comprometen a entregar todas las facilidades necesarias para que el personal participante del Proyecto, por parte de todas las entidades, tenga acceso a los lugares respectivos y puedan realizar todas las actividades en terreno, de acuerdo al plan de actividades acordado en el Proyecto.

TERCERA. Objetivo general y objetivos específicos del Proyecto.

El objetivo general del Proyecto corresponde a "Construir el prototipo de instrumento informatizado para el tamizaje de Trastornos Específicos del Aprendizaje (TA) a través de la evaluación de capacidades cognitivas básicas en niños de Educación General Básica de primero a sexto año."

Los objetivos específicos del Proyecto son:

1. Diseñar e informatizar las tareas preliminares de tamizaje de trastornos específicos en el aprendizaje que se evaluarán en el estudio piloto.
2. Desarrollar un programa piloto que permita obtener datos para evaluar y adecuar los aspectos que deban modificarse en la versión preliminar de las tareas del instrumento.
3. Definir la confiabilidad y validez, sensibilidad y especificidad del instrumento propuesto.
4. Establecer normas que permitan distinguir entre los niveles típico y atípico de desarrollo del aprendizaje propuestos en este proyecto. Dentro del desarrollo atípico (en el que se incluyen todos los niños con riesgo de BRA) permitirá distinguir entre: niños en riesgo de TA en matemática o lecto-escritura y niños en riesgo de BRA por otras causas.
5. Desarrollar los sistemas de soporte informatizados para el prototipo del instrumento, así como para la generación de los reportes de resultados de las evaluaciones.



CUARTA. Resultados esperados del Proyecto.

Los resultados del Proyecto corresponden a los siguientes:

1. Prototipo del Instrumento informatizado para el tamizaje de Trastornos Específicos del Aprendizaje (TA) a través de la evaluación de capacidades cognitivas básicas en niños de Educación General Básica.
2. Resultados de Protección: "Derecho de Autor". Solicitud de derecho de autor para el instrumento de tamizaje de los Trastornos Específicos del Aprendizaje.
3. Resultados de Transferencia y Masificación "Licenciamiento del Producto". Licencia de uso del instrumento a las instituciones educacionales para la masificación del uso del producto.
4. Resultado de Producción Científica "Tesis de Magíster". Aprobada tesis de magíster relacionada al proyecto.
5. Resultado de Producción Científica "Artículo ISI". Envío de artículo a revista ISI sobre la confiabilidad y validez, sensibilidad y especificidad del instrumento propuesto.
6. Resultado de Formación de Capacidades "Evaluación de Capacidades cognitivas básicas a través de Test Adaptativos informatizados". Desarrollo de capacidades para la evaluación de TA a través de capacidades cognitivas básicas, usando test adaptativos informatizados. Fortalecimiento de las redes con el equipo de investigación del Centro de Neurociencias de Cuba.

QUINTA. Comité Directivo.

Con el propósito de lograr una mejor coordinación, evaluación y control del Proyecto, la UNIVERSIDAD y la ASOCIADA comprometen su participación en el Comité Directivo del mismo. La misión de este Comité será la de proponer a sus representantes y a la Dirección Ejecutiva de FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y pedir cuentas al Director del Proyecto. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces durante la ejecución del Proyecto.

La participación de la UNIVERSIDAD será a través de su Vicerrector de Investigación y Desarrollo o por medio de quien él designe de manera alterna.

Por su parte, la participación de la ASOCIADA será a través de Heriberto Medina Gómez, en su calidad de representante de la ASOCIADA.



Los nombres anteriormente indicados podrán ser modificados por las Partes, informándole oportunamente al Comité de esta situación.

SEXTA. Dirección del Proyecto.

El Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile (en adelante "CIAE") será la Unidad Ejecutora del Proyecto. El Director Principal del Proyecto, profesor Pablo Dartnell y la Directora Alternativa, profesora Danilka Castro, ambos académicos del referido Centro, serán los responsables de asumir la realización de las siguientes acciones específicas relacionadas con la gestión y conducción del mismo:

1. Dirección y administración general del Proyecto.
2. Establecimiento de contactos y formalización de contratos con las instituciones y personas asociadas.
3. Programación y ejecución de las actividades previstas en conjunto con las asociadas, en particular desarrollar y evaluar los procedimientos y metodologías necesarias para cumplir el objetivo del Proyecto.
4. Realización de informes de avance y rendiciones.
5. Seguimiento y control del Proyecto.
6. Diseño e implementación de programas de transferencia de los resultados de la investigación.

SÉPTIMA. Participación de la ASOCIADA.

La ASOCIADA participará directamente en el Proyecto a través de las siguientes acciones:

1. El Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta participará en la etapa de toma de datos necesarios para el estudio piloto, a partir del cual se evaluarán las características psicométricas de las tareas incluidas en el instrumento propuesto en este proyecto.
2. Gestionará las facilidades necesarias para el trabajo en las instituciones educacionales de la municipalidad y el uso de las computadoras situadas en los laboratorios de dichas instituciones para la toma de datos computarizados.

OCTAVA. Estructura de Costos del Proyecto.

Las Partes reconocen que el Costo Total del Proyecto asciende a **\$291.567.000.-** (doscientos noventa y un millones quinientos sesenta y siete mil pesos).



Asimismo, las Partes reconocen que CONICYT efectuará un aporte al desarrollo del Proyecto a favor de la UNIVERSIDAD correspondiente a **\$199.757.000.-** (ciento noventa y nueve millones setecientos cincuenta y siete mil pesos).

Por su parte, la UNIVERSIDAD efectuará un aporte al desarrollo del Proyecto correspondiente a la suma de **\$60.811.000.-** (sesenta millones ochocientos once mil pesos) en recursos no incrementales.

La **ASOCIADA** realizará un aporte único total al desarrollo del Proyecto correspondiente a la suma de **\$9.114.000.-** (nueve millones ciento catorce mil pesos) en aportes no incrementales.

NOVENA. Aportes específicos de la ASOCIADA.

Para el debido cumplimiento del presente Convenio, la ASOCIADA se obliga a efectuar los siguientes aportes no incrementales según la siguiente tabla:

Identificación del Aporte	(\$) No Incremental
Equipos	4.200.000
Infraestructura	4.914.000
Total	9.114.000

DÉCIMA. Acceso a la Información.

Por la colaboración prestada la ASOCIADA tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance del Proyecto, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo del mismo, y podrá tener acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto, guardando confidencialidad de esta información de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta de este instrumento. Las Partes acordarán en convenios futuros las condiciones de acceso, por parte de la ASOCIADA, a dicha información.

UNDÉCIMA. Publicidad.

- a) La ASOCIADA y la UNIVERSIDAD no podrán utilizar el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro del personal del Proyecto, en ningún tipo de publicidad, avisos, o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación escrita de un representante autorizado de la otra Parte.
- b) Los funcionarios de la UNIVERSIDAD y los trabajadores de la ASOCIADA se abstendrán de hacer comentarios públicos respecto del Proyecto antes de la publicación de los resultados en literatura científica reconocida o en presentaciones en encuentros científicos reconocidos.



DUODÉCIMA. Divulgación de resultados.

En caso de existir resultados en el marco del presente Convenio que puedan ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis, memorias o cualquier otra forma de divulgación, deberán ser comunicados por él o los investigadores al Director Principal y Director Alternativo del Proyecto, quienes tendrán un plazo de un mes para decidir si procede o no dicha divulgación, tomando en cuenta, entre otros aspectos, la posibilidad de existencia de derechos de propiedad industrial.

En caso de no pronunciarse dentro del plazo, se entenderá aprobada la solicitud. De ser así, deberá señalarse expresamente que los resultados obtenidos fueron desarrollados en el marco del presente Proyecto.

DÉCIMA TERCERA. Propiedad Intelectual.

Queda establecido que la Propiedad Intelectual e Industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de la investigación aplicada del Proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos y demás documentos, pertenecerá a la **Universidad de Chile**.

Las Partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad al Proyecto, elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la Parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.

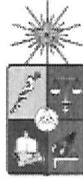
La UNIVERSIDAD se reserva la facultad de empleo de los resultados contenidos en el párrafo primero de la presente cláusula, para fines académicos y de su propia investigación.

DÉCIMA CUARTA. Cesión de Derechos.

Se deja constancia que las entidades participantes no podrán vender o ceder sus derechos derivados del presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte.

DÉCIMA QUINTA. Confidencialidad.

Las Partes declaran que durante el transcurso del Proyecto se proporcionarán Información sobre ellas mismas, y se comprometen a tratar dicha Información de manera estrictamente confidencial. Esta Información se refiere a todo dato, antecedente o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que una de las Partes llegue a conocer en razón de la ejecución conjunta del Proyecto.



El deber de confidencialidad se aplicará especialmente sobre todo conocimiento o resultado obtenido en el Proyecto que sea susceptible de ser protegido mediante una patente de invención u otra protección análoga.

Las Partes se comprometen a suscribir acuerdos de Confidencialidad con las personas que trabajarán en el Proyecto, llevando los registros correspondientes.

La Parte infractora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Respecto a las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, las Partes responderán de culpa leve.

Las Partes se comprometen a mantener la Confidencialidad hasta 5 años después de finalizado el Proyecto.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

1. La respectiva Parte pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.
2. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio.
3. Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

DÉCIMA SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las Partes declaran que en cuanto a caso fortuito y fuerza mayor, se regirán de acuerdo a las normas generales contenidas en el Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA: Convenios con terceros.

Por el presente Instrumento las Partes aceptan que durante el desarrollo del Proyecto de Investigación puedan participar otros asociados. La UNIVERSIDAD podrá establecer contactos



con otras instituciones y/o empresas, con el fin de obtener apoyo para el logro de los objetivos planteados en este Acuerdo, manteniendo informada a su contraparte de sus actividades.

DÉCIMA OCTAVA. Vigencia.

Las Partes acuerdan que el período de vigencia del presente Instrumento corresponderá a la de la duración del Proyecto. Sin perjuicio de ello, este Convenio de Participación comenzará a regir una vez que se haya tramitado totalmente la resolución administrativa que lo apruebe.

DÉCIMA NOVENA. Terminación Anticipada del Convenio.

En el caso que alguna de las Partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

La situación anteriormente descrita, además, privará a la Parte incumplidora del derecho para reclamar cualquier derecho o deducir cualquiera acción que se origine en las prestaciones realizadas en virtud de este Convenio, entendiéndose que las pierde por el hecho de su incumplimiento. Asimismo, no le dará derecho a pedir la restitución de las cantidades que hubiere aportado.

VIGÉSIMA. No garantías.

Las Partes realizarán el Proyecto con el cuidado habitual y tomando como base su conocimiento del estado actual de la ciencia y tecnología.

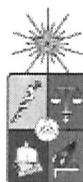
No se comprometen garantías, en particular, no hay garantía de que los resultados del presente Convenio de Participación sean económicamente viables y estén liberados de derechos protectores de terceras partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilio y resolución de conflictos.

Las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Notificaciones y coordinadores.

Cualquier comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este Convenio se realizará por escrito y se enviará por correo electrónico, con una copia de confirmación enviada por correo postal o a través de correo certificado (con acuse de recibo), en caso de requerirse debido a la importancia de los antecedentes, a la Parte destinataria, y se



interpretará que ha sido entregada en la fecha en que se envió la notificación de acuse de recibo. La otra Parte deberá recibir notificación de cualquier cambio o modificación.

Sólo serán válidas las comunicaciones realizadas a las siguientes personas, que se entenderán como Coordinadores de Proyecto para efectos de presente Instrumento:

- a) Por parte de la UNIVERSIDAD: Pablo Dartnell Roy, en calidad de Director del Proyecto. Dirección: Periodista José Carrasco Tapia 75, Santiago, Región Metropolitana; Teléfono: 2 2978 4559; e-mail: dartnell@dim.uchile.cl.
- b) Por parte de la ASOCIADA: Carlos Zarricueta Lagos; en calidad de contacto de la MUNICIPALIDAD. Dirección: Recoleta 2774, Recoleta, Región Metropolitana; Teléfonos: 2 2945 7708 y 2 2945 7469; e-mail: czarricueta@recoleta.cl.

Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA. Disposiciones finales.

- 23.1 Las Partes reconocen que este Convenio se refiere única y exclusivamente al Proyecto FONDEF código ID18I 10002 y a sus resultados.
- 23.2 La ASOCIADA declara conocer que el Proyecto de Investigación a que se refiere este Convenio, correspondiente al Anexo II, se encuentra regido en general por las normas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) y en particular por las Bases del respectivo concurso en que participó el Proyecto y que se indicó al individualizarlo, así como por el Convenio de Subsidio que suscribió la Beneficiaria con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y que se entiende como parte integrante de este Convenio y sus modificaciones. De esta forma, las normas señaladas, en caso de que existiera contradicción con cualquier disposición de este Convenio y sus modificaciones, primarán por sobre estas últimas, sin responsabilidad para la UNIVERSIDAD, situación que la ASOCIADA declara conocer y aceptar expresamente.
- 23.3 Ningún trabajador dependiente de la ASOCIADA o personas vinculadas a él bajo cualquier relación de dependencia y que participe en actividades del Proyecto a que se refiere este Convenio, será considerado bajo ningún respecto como dependiente o relacionado con la UNIVERSIDAD, quien no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a obligaciones laborales, previsionales, civiles o cualquiera otra con dicho personal dependiente de la ASOCIADA o



terceros. Igual consideración tendrán los funcionarios de la UNIVERSIDAD o personas relacionadas con ella respecto de la ASOCIADA.

23.4 Siendo este un Convenio de Participación, ninguna de las Partes podrá ser considerada contratista de la otra para ningún efecto legal.

VIGÉSIMA CUARTA. Personerías.

La personería de don **Flavio Salazar Onfray** para representar a la Universidad de Chile consta de decreto de nombramiento N° 2608 de 18 de junio de 2014; y del Decreto Universitario Exento N° 0019841 de 6 de junio de 2013, que modifica el D.U exento 0041186 de 04 de noviembre de 2004.

La personería de **Heriberto Adrián Medina Gómez**, chileno para representar a la ASOCIADA consta en el Decreto N° 2212 de la I. Municipalidad de Recoleta, Departamento de Educación, de fecha 14 de noviembre de 2014, y el Decreto Exento N° 2188, de la Municipalidad de Recoleta, de fecha 3 de septiembre de 2018.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando dos de ellos en poder de la UNIVERSIDAD, uno en poder de la ASOCIADA, y otro para ser entregado a FONDEF.



Flavio Salazar Onfray
Vicerrector de Investigación y Desarrollo
Universidad de Chile



Heriberto Medina Gómez
Representante
Municipalidad de Recoleta

